

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta Atrasado, 2,00 pesetas Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIV Jueves 21 de abril de 1949 Núm. 111

## SUMARIO

	PÁGINA		PÁGINA
<b>GOBIERNO DE LA NACION</b>			
<b>PRESIDENCIA DEL GOBIERNO</b>			
<i>Orden</i> de 11 de abril de 1949 por la que se concede el pase a la situación de supernumerario activo a don Francisco Javier Hernández Martínez-Arcos, Estadístico facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase ...	1785	Habilitado de los Maestros nacionales de los partidos judiciales de Caravaca y Yecla (Murcia) por don Luis Gómez López ...	1787
<b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>			
<i>Orden</i> de 5 de abril de 1949 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo a don Vicente Giraldo Canuto ...	1785	<i>Orden</i> de 20 de abril de 1949 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho Romano» de la Universidad de Zaragoza ...	1787
<b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>			
<i>Orden</i> de 30 de marzo de 1949 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona ...	1786	<b>ADMINISTRACION CENTRAL</b>	
<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>			
<i>Orden</i> de 31 de marzo de 1949 por la que se admite al servicio activo a don Alfonso Páez Amuedo, Oficial habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa ...	1786	<b>GOBERNACION.—Dirección General de Regiones Devastadas.</b> Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo en sus terrenos el proyecto de «Desviación de la carretera de Extremadura», de los barrios adoptados por el Estado, de la margen derecha del río Manzanares, de esta capital ...	1787
<i>Otra</i> de 9 de abril de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco de Sales Sánchez Gil, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Chelva ...	1786	<b>AGRICULTURA.—Dirección General de Agricultura.</b> —Resolución de 9 de abril de 1949 asignando los números de registro que corresponden a los productos fitosanitarios nacionales que han sido inscritos en el Registro Oficial Central ...	1788
<i>Otra</i> de 9 de abril de 1949 por la que se nombra personal para el Instituto Anatómico Forense y Clínica Médico-Fofense de Barcelona ...	1786	<b>Dirección General de Ganadería.</b> —Convocatoria para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Ciudad Real y Cuenca ...	1790
<b>MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO</b>			
<i>Orden</i> de 8 de abril de 1949 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de marzo último, en el recurso contencioso-administrativo número 14.094, interpuesto por don José María Delgado San Martín y don Manuel Fulgencio Martín García ...	1787	<b>EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica (Escuela de Peritos Agrícolas de Navarra).</b> —Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Navarra ...	1791
<b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>			
<i>Orden</i> de 21 de marzo de 1949 por la que se declara cancelada la fianza depositada para garantizar la gestión de		<b>OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Obras Hidráulicas.</b> —Autorizando a «Saltos de Cataluña, S. A.», para aprovechar aguas del río Segre con destino a producción de energía eléctrica ...	1791
		<b>TRABAJO.—Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales.</b> Fe de erratas observadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 80, correspondiente al día 21 de marzo de 1949 (págs. 1306 a 1312) en la inserción de la resolución de la Jefatura del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales, por la que se adapta a las disposiciones vigentes el Estatuto provisional de la «Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias del Cemento, Cal y Yeso» ...	1792
		<b>ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</b>	

## GOBIERNO DE LA NACION

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**ORDEN** de 11 de abril de 1949 por la que se concede, el pase a la situación de supernumerario activo a don Francisco Javier Hernández Martínez-Arcos, Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia del Estadístico Facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase, en la que solicita el pase a la situación de supernumerario activo;

Vistos el artículo 69 del vigente Reglamento de este Instituto y la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder el pase a la situación de supernumerario activo a don Francisco Javier Hernández Martínez-Arcos, Estadístico facultativo segundo, Jefe de Administración Civil de segunda clase.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**ORDEN** de 5 de abril de 1949 por la que se nombra Oficial primero del Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo a don Vicente Giraldo Canuto.

Ilmo. Sr.: Producida una vacante de Oficial primero en el Cuerpo de Intérpretes-Informadores de la Dirección General del Turismo, como consecuencia de

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de abril de 1949.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

corrida de escalas dispuesto por Orden de 22 de marzo próximo pasado.

Este Ministerio ha tenido a bien designar para ocuparla a don Vicente Giraldo Canuto, primero entre los aspirantes aprobados para cubrir plazas de dicha categoría, de acuerdo con la Orden de 21 de diciembre de 1948.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de abril de 1949.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

# MINISTERIO DEL EJERCITO

**ORDEN de 30 de marzo de 1949 por la que se conceden las condecoraciones que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que se relaciona.**

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación, con la antigüedad que a cada uno se le señala.

*Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931, convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» número 689), retirados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» número 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» número 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 333).*

Empleos	Situación	N O M B R E S			Antigüedad			Fecha en que empieza a percibir			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
Placas pensionadas con 5.000 pesetas anuales, con arreglo a la Ley de 31 de diciembre de 1946 («D. O.» núm. 2) y Orden de 15 de marzo de 1947 («D. O.» núm. 63, previa deducción, desde la fecha de cobro de esta nueva concesión, de las cantidades percibidas por la anterior pensión.		A R T I L L E R I A										
Coronel .....	Retirado	Don Angel Negrón Fuentes .....			1	enero	1947	1	enero	1947	Subinspección de la primera Región	D. G. D. y C. P.
Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde primero de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz, desde la fecha del cobro de esta nueva concesión.		A R T I L L E R I A										
Teniente .....	Retirado	Don Francisco Matín Martín .....			31	mayo	1941	1	diciembre	1941	Gobierno Militar de Gran Canaria	Las Palmas de Gran Canaria.
Primerio .....	Retirado (fallecido)	Don Emeterio Jalón Dorado .....			31	marzo	1942	1	abril	1942	Ministerio de Marina	D. G. D. y C. P.
Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161).		M E C A N I C O S										
Primerio .....	Retirado (fallecido)	Don Emeterio Jalón Dorado .....			31	marzo	1937	1	diciembre	1941	Ministerio de Marina	D. G. D. y C. P.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**ORDEN de 31 de marzo de 1949 por la que se admite al servicio activo a don Alfonso Páez Amuedo, Oficial habilitado de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto orgánico de 19 de octubre de 1945 y Orden de 28 de abril del mismo año, y accediendo a lo solicitado por don Alfonso Páez Amuedo, Oficial habilitado de tercera categoría de la Justicia Municipal, en situación de excedencia forzosa,

Este Ministerio ha acordado admitir a dicho funcionario al servicio activo y nombrarle para el desempeño de su cargo, con carácter provisional, en el Juzgado Comarcal de La Algaba (Sevilla), debiendo posesionarse del mismo dentro del plazo legal fijado en el artículo 18 del referido Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1949.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Justicia Municipal,

---

**ORDEN de 9 de abril de 1949 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Francisco de Sales Sánchez Gil, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Chelva.**

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Francisco de Sales Sánchez Gil, Secretario de la Administración de Justicia de la séptima categoría, con destino en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Chelva, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 44 del Decreto de 26 de diciembre de 1947,

Este Ministerio acuerda declararle en situación de excedencia voluntaria, por tiempo no inferior a un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de abril de 1949.—  
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia,

---

**ORDEN de 9 de abril de 1949 por la que se nombra personal para el Instituto Anatómico Forense y Clínica Médica Forense de Barcelona.**

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo prevenido en los artículos 71 y 94 del Reglamento de 14 de mayo de 1948, dictado para aplicación de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, y de conformidad con la propuesta elevada a tal efecto por el excelentísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Barcelona,

Este Ministerio acuerda hacer los siguientes nombramientos de funcionarios del Instituto Anatómico Forense y Clínica Médica Forense de Barcelona:

## INSTITUTO ANATOMICO FORENSE

Nombre y apellidos	Empleo	Haber anual Pesetas
Don Francisco Canivell Artal	Auxiliar de laboratorio	6.000
Doña Carmen Iñiguez Guerrero	Mecánografa	5.000
Don Ricardo Güell Mata	Fotógrafo	5.000
Don Ricardo Pérez Gil	Celador	5.500
Don Mariano Torralba Gómez	Mecánico electricista	4.000
Don Saturnino Turón Urbazos	Mozo sanitario	4.000
Don José Jiménez González	Mozo de Sala	4.000
Don Manuel Gómez Ruiz	Mozo de Sala	4.000
Don Vicente Gil Martínez	Ordenanza	4.000

## CLINICA MEDICO FORENSE

Nombre y apellidos	Empleo	Haber anual Pesetas
Don Roberto Soto Etayo	Auxiliar de Clínica	6.000
Don Felipe Requena Boado	Auxiliar de Clínica	6.000
Doña Josefa Bertrán Capella	Mecánografa	5.000
Don José Ordax Martínez	Ordenanza	4.000

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 9 de abril de 1949.—Por delegación, I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

## M.º DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 8 de abril de 1949 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 9 de marzo último, en el recurso contencioso-administrativo número 14.094, interpuesto por don José María Delgado San Martín y don Manuel Fulgencio Martín García.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo núm. 14.094, seguido en única instancia, ante la Sala cuarta del Tribunal Supremo, entre don José María Delgado San Martín y don Manuel Fulgencio Martín García, demandantes, representados y dirigidos por el Letrado don Mauricio García Isidro, y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, sobre revocación o subsistencia del Decreto de este Ministerio de 4 de julio de 1934, que no reconoce la plenitud de derechos que les pertenecen como Ensayadores de Metales Preciosos, se ha dictado con fecha 9 de marzo último sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la excep-

ción de incompetencia de jurisdicción alegada por el Fiscal, debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso interpuesto por don José María Delgado San Martín y don Manuel Fulgencio Martín García contra el Decreto del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 4 de julio de 1934, sobre organización del servicio de Laboratorios de Metales Preciosos, absolviendo a la Administración de la demanda formulada.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 84 de la Ley de 22 de junio del año 1894.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 8 de abril de 1949.

SUANZES

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

## M.º DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 21 de marzo de 1949 por la que se declara cancelada la fianza depositada para garantizar la gestión de Habilitado de los Maestros Nacionales de los partidos judiciales de Caravaca y Yecla (Murcia) por don Luis Gómez López.

Ilmo. Sr.: En este expediente; Resultando que doña Amalia Fernández Pastor solicita, como heredera en la parte de los bienes relictos a que se hará referencia, de don Luis Gómez López, la devolución de la fianza depositada por éste para su garantía en el cargo de Habilitado de los Maestros Nacionales de los Partidos Judiciales de Caravaca y Yecla (Murcia), que sirvió desde el 17 de junio de 1916 hasta el 18 de enero de 1945; Resultando que a tal efecto, el causante constituyó en la Caja General de De-

pósitos una fianza por valor de 7.000 pesetas nominales, según los resguardos siguientes:

El número 282.083 de entrada y 116.699 de registro, por valor de 4.000 pesetas nominales, expedido en Madrid, el 5 de septiembre de 1928;

El número 236.242 de entrada y 90.413 de registro, expedido en Madrid, el 22 de mayo de 1940, por valor de 2.000 pesetas nominales, y

El número 242.476 de entrada y 94.632 de registro, por valor de 1.000 pesetas nominales, expedido en Madrid, el 22 de mayo de 1940;

Resultando que iniciado el periodo de reclamaciones mediante anuncios que insertaron el «Boletín Oficial» de la provincia de 22 de noviembre de 1947 y el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 14 de diciembre siguiente, transcurrió el plazo señalado sin que se presentase alguna contra la gestión del señor Gómez López;

Vistos los informes de la Delegación

Administrativa de Enseñanza Primaria de la provincia, Ordenación Central de Pagos, Secretaría General del Tribunal de Cuentas y Asesoría Jurídica;

Considerando que está extinguida la obligación que afectaba al depósito, y en el expediente, demostrado la exención de responsabilidad en la gestión,

Este Ministerio ha resuelto declarar cancelada la fianza de que se trata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 20 de abril de 1949 por la que se nombra el Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho Romano» de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Convocada a oposición, por Orden de 12 de marzo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de mayo del mismo año), la cátedra de «Derecho Romano» de la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que habrá de juzgar dicha oposición, que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: Excmo. Sr. D. Miguel Sancho Izquierdo, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales: D. Ursicino Alvarez Suárez, D. Juan Iglesias-Santos, D. Isidoro Martín Martínez y D. Luis Martín-Ballesteró Costea; Catedráticos de las Universidades de Madrid, Barcelona, Murcia y Zaragoza, respectivamente.

Presidente suplente: Excmo. Sr. D. Luis Legaz Lacambra, del Consejo Nacional de Educación.

Vocales suplentes: D. Francisco Hernández Tejero, D. José Arias Ramos, don Faustino Gutiérrez Alviz y D. Antonio Reverte Moreno, Catedráticos de las Universidades de Salamanca, Valladolid, Sevilla y Murcia, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de abril de 1949.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## M.º DE LA GOBERNACION

## Dirección General de Regiones Devastadas

Señalando fecha y hora en que se procederá al levantamiento de las actas previas de ocupación de los inmuebles que se citan, para llevar a cabo en sus terrenos el proyecto de «Desviación de la carretera de Extremadura», de los barrios adoptados por el Estado, de la margen derecha del río Manzanares, de esta capital.

Adoptados por el Estado los barrios de la margen derecha del río Manzanares pertenecientes a esta capital, en virtud del Decreto de 9 de marzo de 1940, la Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado, según lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 7 de octubre de 1939, y previa la aprobación por el Consejo de Ministros del proyecto «Desviación de la carretera de Extremadura», la expropiación

y ocupación de las siguientes fincas sitas en esta capital:

3.379. Finca urbana. Situación: Carretera de Extremadura, número 4 (vulgarmente conocido por Ventorro de Cencillo). Linderos: Sur, carretera de Extremadura; Este o derecha, casa número 4; Norte o testero, tejár de don Fernando Pando; Oeste o izquierda, casa Ventorro número 4. Superficie: Segregación dos metros cuadrados.

3.380. Finca urbana. Situación: Carretera de Extremadura, a nueve metros de la calle del Dante. Linderos: Frente, carretera de Extremadura; izquierda entrando, finca que dicen ser de la familia Pando y Bartolomé; derecha y fondo, propiedad desconocida. Superficie: 69,87 metros cuadrados.

3.381. Finca urbana. Situación: Carretera de Extremadura, sin número. Linderos: Frente, carretera de Extremadura; derecha entrando, calle del Dante; izquierda y fondo, propiedad desconocida. Superficie: 158 metros cuadrados.

3.382. Finca urbana. Situación: Paseo de Extremadura, número 186. Linderos: Sur o frente, paseo de Extremadura; Este o derecha, finca número 184 de la carretera de Extremadura; Norte o testero, parcela número 4 del tejár de la Máquina; Oeste o izquierda, calle del Dante. Superficie: Segregación 445,62 metros cuadrados.

3.383. Finca urbana. Situación: Carretera de Extremadura, sin número. Linderos: Sur o fachada, carretera de Extremadura; Este o derecha, finca de don Pedro de Galo; Oeste o izquierda, finca de don Modesto Chapa; Norte o testero, finca de doña Encarnación Real. Superficie: 400 metros cuadrados.

3.394. Finca urbana. Situación: Carretera de Extremadura, sin número. Linderos: Sur o frente, carretera de Extremadura; derecha o Este, finca de la que se segregó; izquierda u Oeste, finca de la que se segregó; testero o Norte, tierra de don Antonio Rojas. Superficie: 400 metros cuadrados.

3.385. Finca urbana. Situación: Carretera de Extremadura, número 152 provisional. Linderos: Sur o fachada, carretera de Extremadura; derecha o Este, finca de la que se segregó; Norte o testero, tierra de don Antonio Rojas; Oeste o izquierda, tierra de don Modesto Chapa. Superficie: 240 metros cuadrados.

3.386. Finca urbana. Situación: Colonia del Tejar de la Máquina. Linderos: Frente, carretera de Extremadura; Este o derecha, terrenos de don Emilio Puertas; Norte o testero, terrenos de la Casa de Campo; Poniente o izquierda, finca de don Pedro Galo. Superficie: 160 metros cuadrados.

3.387. Finca urbana. Situación: Carretera de Extremadura, sin número. Linderos: Sur o fachada, carretera de Extremadura; Norte o testero, herederos de don Antonio Rojas; Este o derecha, finca de don Federico Sánchez; Oeste o izquierda, finca de la que se segregó. Superficie: 280 metros cuadrados.

3.388. Finca urbana. Situación: Carretera de Extremadura, sin número. Linderos: Sur o fachada, carretera de Extremadura; Norte o testero, herederos de don Antonio Rojas; Este o derecha, finca de la que se segregó; Oeste o izquierda, finca de doña Aurelia López. Superficie: 280 metros cuadrados.

3.389. Finca urbana. Situación: Carretera de Extremadura, sin número. Linderos: Frente o fachada, carretera de Extremadura; Sur o fondo, finca de doña Encarnación Roca; Oeste o izquierda, terrenos de don Herminio Puertas, y Este o derecha, terrenos del señor Talavera. Superficie: 183 metros cuadrados.

3.390. Finca urbana. Situación: Paseo de Extremadura. Linderos: Norte, calle

particular; Sur, terrenos que fueron de Castañeda; Este, con finca de don Cipriano Rodríguez; Oeste, con finca que fué de los señores Guarch. Superficie: 266 metros cuadrados.

3.391. Finca urbana. Situación: Paseo de Extremadura, sin número. Linderos: Norte, con calle particular; Este, con calle particular; Sur, con finca que fué de Castañeda, y Oeste, con finca de don Agustín Esteban Sánchez. Superficie: 361 metros cuadrados.

3.392. Finca urbana. Situación: Paseo de Extremadura, sin número. Linderos: Norte, tierra de la compradora; Sur o fachada, paseo de Extremadura; derecha, finca llamada de Santonegrí; izquierda, con finca de la que se segregó. Superficie: 180 metros cuadrados.

3.393. Finca urbana. Situación: Paseo de Extremadura, sin número. Linderos: Norte y Este, con finca de la señora de Bofarull; Sur, carretera de Extremadura; Oeste, con terrenos de don Luis Talavera. Superficie: 161,51 metros cuadrados.

3.394. Finca urbana. Situación: Carretera de Extremadura. Linderos: Frente, carretera de Extremadura; Este o derecha, con terrenos que fueron del señor Bofarull; Oeste o izquierda y testero o Norte, también con finca que fué del señor Bofarull. Superficie: 127,84 metros cuadrados.

3.395. Finca urbana. Situación: Carretera de Extremadura, sin número. Linderos: Mediodía o fachada, carretera de Extremadura; testero o Norte, con tapias de la Casa de Campo; Saliente, con parcela número 2, y Poniente, con herederos de don Faustino Barrio. Superficie: 638,08 metros cuadrados. Segregación.

3.396. Finca urbana. Situación: Carretera de Extremadura, número 168. Linderos: Frente, carretera de Extremadura; derecha, Escuelas de Nuestra Señora del Patrocinio; fondo, Casa de Campo; izquierda, Tejar de la Máquina. Superficie: Segregación 862,95 metros cuadrados.

3.397. Finca urbana. Situación: Paseo de Extremadura, sin número. Linderos: Norte, con la Casa de Campo; Sur, terrenos de don Luis Talavera; Este, propiedad desconocida; Oeste, con don Calixto Pérez Sancho. Superficie: Segregación 27,37 metros cuadrados.

3.398. Finca urbana. Situación: Carretera de Extremadura, sin número. Linderos: Sur o frente, carretera de Extremadura; Este o derecha y Norte o testero, con finca de donde se segregó; Oeste o izquierda, con Inspección Municipal. Superficie: 806 metros cuadrados.

3.399. Finca urbana. Situación: Paseo de Extremadura, sin número. Linderos: Mediodía o fachada, carretera de Extremadura, testero o Norte, Casa de Campo; saliente o derecha, parcela número 1; Poniente o izquierda, parcela número 3. Superficie: Segregación, 2.423,39 metros cuadrados.

3.401. Finca urbana. Situación: Paseo de Extremadura, sin número. Linderos: Norte, Casa de Campo; Sur, terrenos de don Luis Talavera; Este, propiedad desconocida; Oeste, con don Calixto Pérez Sancho. Superficie: Segregación, 185,50 metros cuadrados.

3.402. Idem. Segregación superficie, 97,62 metros cuadrados.

3.403. Finca urbana. Situación: Carabanchel Bajo, sin número. Linderos: Frente, calle sin nombre; Oeste o derecha, con terrenos de donde se segregó; testero o Sur, terrenos de viuda de Castañeda; izquierda, solar de don Agustín Esteban Sánchez. Superficie, 237,50 metros cuadrados.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados en los referidos inmuebles: Doña Josefa Bartolomé Mangad, don Sixto

Vivancos Gómez, don Manuel Pando, doña Julia López González, doña Carmen Pando, don Jesús Gil, don Herminio Puertas Hernández, doña Eulalia Lauserica Aldón, don Galo de Pedro Izquierdo, Banco Hipotecario de España, don Victoriano Vallejo Vaquero, La Cooperativa Hipotecaria, doña Aurelia López Santiago, don Clodoaldo Tranque Cantero, don Federico Sánchez Espiga, don Francisco Tomás Seguí, don Agustín Esteban Sánchez, don Dámaso Sanz Martínez, don Cipriano, don Mariano, don Cayetano, doña Antonia, doña Quintina Rodríguez Gallego, doña Leocadia, doña Lorenza, doña Juana, doña Manuela, doña María, doña Isabel, doña Carmen y don Hipólito Hidalgo Rodríguez, Da Vill de Paris, S. A., don José Guarch Membrado, don Marcelino Barrio, don Cipriano Rodríguez Blasco, Excmo. Ayuntamiento de Madrid, Compañía Española de Urbanizaciones, Construcciones y Arrendamientos, S. A., Asociación Católica de Señoras de Madrid.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación, al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 4 de mayo y sucesivos, a las diez horas, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los referidos inmuebles, publicándose este edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero de la precitada Ley en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conocimiento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos públicos o privados acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 12 de abril de 1949.—El Director general, P. D., Gonzalo de Cárdenas.  
914-A. C.

## M.º DE AGRICULTURA

### Dirección General de Agricultura

*Resolución de 9 de abril de 1949 asignando los números de registro que corresponden a los productos fitosanitarios nacionales que han sido inscritos en el Registro Oficial Central.*

En virtud de lo que establece el Decreto de 19 de septiembre de 1942 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 23 de octubre) y la Orden ministerial de 16 de diciembre del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 20 de diciembre);

Esta Dirección General ha acordado asignar los números de Registro correspondientes a diversos productos fitosanitarios nacionales, que obligatoriamente deberán figurar en los envases, con el nombre comercial, composición y aplicaciones, en armonía con el artículo 11 de la Orden citada y por un plazo de cinco años, a contar de esta fecha, salvo anulación, que pudiera acordarse antes de finalizar el plazo mencionado, según preceptúa el artículo octavo de la repetida Orden.

La segunda relación de productos fitosanitarios nacionales, con expresión de su nombre comercial, solicitante de la inscripción, provincia de procedencia y número de registro correspondiente se detalla en anejo adjunto.

Madrid, 9 de abril de 1949.—El Director general, Gabriel Bornás.

## Segunda relación de productos fitosanitarios nacionales

NOMBRE DEL PRODUCTO	SOLICITANTE DE LA INSCRIPCIÓN	PROVINCIA	Número de Registro
<b>GRUPO PRIMERO</b>			
Matalacran	O. M. A. C., S. A.	Vitoria	211
Jarabe Arsenical Penta	Productos Químicos Penta, S. A.	Madrid	212
Formigol	Productos Pathos	Barcelona	213
Jarabe Arsenical Pagra	Productos Agro-Industriales Pagra, S. A.	Vizcaya	214
Piralina	Productos Agro-Industriales Pagra, S. A.	Idem	215
Jarabe de Arseniato Sódico Omac	O. M. A. C., S. A.	Vitoria	216
Arsenical Arbrol	Tratamientos Agrícolas Arbrol	Barcelona	217
Escarabat na C.	Valles Hermanos	Idem	218
Escarabatina P.	Valles Hermanos	Idem	219
Agrosalva	Centro Técnico de Fumigación «Casa Grima»	Valencia	220
Insecticida SEX	Manuel González Martínez	Barcelona	221
Z Z, polvo	Laboratorios Españoles Zeltia	Pontevedra	222
Z Z, 8	Laboratorios Españoles Zeltia	Idem	223
Gesarol 50	IRG., S. A.	Barcelona	224
Exalo	Insecticidas Cándor, S. A.	Vizcaya	225
Exalo, polvo	Insecticidas Cándor, S. A.	Idem	226
Itramit Agrícola	Vicente Martí Navarro	Alcánte	227
Gesarol 20	INGA, S. A.	Barcelona	228
Men 2	Productos Adi, Filomena Esplugues	Valencia	229
Mata pulgones Daga	Productos Daga Insecticidas	Madrid	230
Insecticida Agrícola Dr. Trigo	Agustín Trigo Miralles	Valencia	231
Emulsión Naranjos Omac	O. M. A. C., S. A.	Vitoria	232
Bayo	Elementos Químicos Industriales, S. A.	Barcelona	233
Anti plagas Tello núm. 2	Industrias Químicas Tello	Castellón	234
Insecticida Agrisan	Centro Técnico de Fumigación «Casa Grima»	Valencia	325
Parablanco	Insecticidas Cándor, S. A.	Vizcaya	236
Caldo de California Omac	Omac, Sociedad Limitada	Vitoria	237
Arbolíneos	Omac, Sociedad Limitada	Idem	238
Cardo Sulfoalcalico concentrado	S. A. de Abonos Medem	Madrid	239
Carbolineun	S. A. de Abonos Medem	Idem	240
Sulfocal	S. A. de Abonos Medem	Idem	241
Caldo Sulfoalcalico Penta	Productos Químicos Penta, S. A.	Idem	242
Caldo de California Pagra	Productos Agro-Industriales Pagra, S. A.	Vizcaya	243
Novarbolina Pagra	Productos Agro-Industriales Pagra, S. A.	Idem	244
Polisulfuro de cal	Francisco Vilanova Ibañez	Valencia	245
Talpiol	Centro Técnico de Fumigación «Casa Grima»	Idem	246
Fluosilicato de Bario Medem	S. A. de Abonos Medem	Madrid	247
Fluosilicato de Sodio Medem	S. A. de Abonos Medem	Idem	248
Fluoruro de Sodio Medem	S. A. de Abonos Medem	Idem	249
Cadell-Ex Medem	S. A. de Abonos Medem	Idem	250
Doricida Penta	Productos Químicos Penta, S. A.	Idem	251
Hortasan Penta	Productos Químicos Penta, S. A.	Idem	252
Cebo al Fluosilicato	Productos Químicos Penta, S. A.	Idem	253
Kadellin, polvo	Andrés Dalmáu Ribas	Gerona	254
Alacrol Pagra	S. A. Productos Agro-Industriales Pagra	Vizcaya	255
Cadellón	Productos Adi, Filomena Esplugues	Valencia	256
Sulfocadell	Hijo de M. Escorihuela	Idem	257
Fluosi	Productos Agro-Industriales Pagra	Vizcaya	258
Gamacadell, polvo	Miguel García Montesinos-Industrial Gymsa	Valencia	259
Gamacadell	Miguel García Montesinos-Industrial Gymsa	Idem	260
Hormiguex líquido Medem	S. A. de Abonos Medem	Madrid	261
Rothan	S. A. Productos Agro-Industriales Pagra	Vizcaya	262
Antigorgojo	O. M. A. C., S. A.	Vitoria	263
Magor	Valentín Cuervas Mon-Ciller	Albacete	264
Colarbol Medem	S. A. de Abonos Medem	Madrid	265
Cola Orión	Carmen Galcerán Calveras	Barcelona	266
Cola Stop	Rodolfo Schaefer	Idem	267
Pegol	Francisco Gajo Miró	Idem	268
Caldo Azucarado Michel Perret	León Luzeret & Compañía, S. L.	Gulpúzea	269
Caldo Fax	José Supervielle Sansarricq	Idem	270
Caldo Borgoñés El Moro	Maria Herrarte de Martínez Ansola	Zaragoza	271
Extracto de Azufre El Moro	Maria Herrarte de Martínez Ansola	Idem	272
Caldos Cúpricos Algy Fórmula núm. 1.	Vitícola Agro-Industrial, S. L.	Logroño	273
Supahatol	De Miguel Hermanos	Idem	274
Polvo Cúprico Medem	S. A. de Abonos Medem	Madrid	275
Azufre Cúprico Medem	S. A. de Abonos Medem	Idem	276
Polvo Bordelés Penta	Productos Químicos Penta, S. A.	Idem	277
Cuprox Penta	Productos Químicos Penta, S. A.	Idem	278
Azufre Cúprico Penta	Productos Químicos Penta, S. A.	Idem	279
Alco	Productos A. G. M. A. S. A.	Barcelona	280
Caldo Cúprico Bonabé	Enrique Sempáu Canut	Lérida	281
Azufre sublimado flor	La Industrial Química de Zaragoza	Zaragoza	282
Azufre Floristella	La Industrial Química de Zaragoza	Idem	283
Cupralbar	S. A. Cros	Idem	284
Cobever	Sales y Pigmentos Electrolíticos Españoles, S. A.	Idem	285
Desinfectante de semillas Pagra	S. A. Productos Agro-Industriales Pagra	Vizcaya	286
Polvo sulfocúprico Celfa	Fontanals Hermanos Gomis y Compañía	Barcelona	287
Azufre negro cúprico	Salvador Giner Soler	Alicante	288
Sulfato de Hierro cristales gruesos	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	Córdoba	289
Sulfato de Hierro cristales menudos	Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya	Idem	290
Caldo cúprico Feipa	Especialidades Agrícolas Feipa	Barcelona	291
Preparado cúprico Serrano	Julio Serrano Benet	Valencia	292
Cupro-Rochyl	Miguel García Montesinos, Industrial Gymsa	Idem	293
Azufre negro cúprico Geinco	Unión Española de Explosivos	Madrid	294
Azufre cúprico Cantón	Ernesto Frias Sáez	Logroño	295

NOMBRE DEL PRODUCTO	SOLICITANTE DE LA INSCRIPCIÓN	PROVINCIA	Número de Registro
<b>GRUPO SEGUNDO</b>			
Jabón blando de potasa	S. A. de Abonos Medem	Madrid	296
Caseinato de cal	S. A. de Abonos Medem	Idem	297
Pasta adherente	S. A. de Abonos Medem	Idem	298
Mojante adherente Ipem	Estanislao Medrano Gil	Burgos	299
Gomol	O. M. A. C.	Vitoria	300
Jabón de potasa	F. Vilanova Ibáñez	Valencia	301
<b>GRUPO TERCERO</b>			
Caminon	S. A. Productos Agro-Industriales Pagra	Vizcaya	302
Terril	S. A. Productos Agro-Industriales Pagra	Idem	303
Nokol	Especialidades Agrícolas F. E. I. P. A.	Barcelona	304

Madrid, 9 de abril de 1949.—El Director general, Gabriel Bornás.

## M.º DE AGRICULTURA

## Dirección General de Ganadería

*Convocatoria para proveer en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Ciudad Real y Cuenca.*

Con sujeción a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de enero de 1942 y Ley de 17 de julio de 1947, se anuncian, para su provisión en propiedad, por concurso de méritos y restringido, las plazas vacantes de Inspector Municipal Veterinario de las provincias de Ciudad y Cuenca que a continuación se relacionan.

Capitalidad del partido	Pueblos que lo constituyen	Denominación	Por sueldo — Pesetas	Por reconocimiento de cerdos	TOTAL — Pesetas
<b>PROVINCIA DE CIUDAD REAL</b>					
<b>A proveer por ex combatientes</b>					
Villarta de San Juan	Villarta de San Juan	Unico	2.000	4.000	6.000
<b>A proveer por concurso libre</b>					
Albaladejo	Albaladejo	Unico	3.500	5.500	9.000
Almedina	Almedina y Puebla Príncipe	Mancomunado	2.500	4.726	7.226
Corral Calatrava	Corral Calatrava, Los Pozuelos y Caracuel	Mancomunado	2.500	6.112	8.612
Moral Calatrava (2.º)	Moral Calatrava (2.º)	Unico	3.500	2.850	6.350
San Lorenzo Calatrava	San Lorenzo Calatrava	Unico	3.600	2.660	6.260
<b>PROVINCIA DE CUENCA</b>					
<b>A proveer por Caballeros Mutilados</b>					
Pozo-Rubio de Santiago	Pozo-Rubio Santiago	Unico	2.000	1.500	3.500
<b>A proveer por ex combatientes</b>					
Tébar	Tébar y Alarcón	Mancomunado	2.000	1.900	3.900
<b>A proveer por ex cautivos</b>					
Loranca del Campo	Loranca del Campo y Olmedilla del Campo	Mancomunado	2.000	1.900	3.900
<b>A proveer por huérfanos, etc.</b>					
Puebla de Almenara	Puebla de Almenara	Unico	2.000	1.000	3.000
<b>A proveer por concurso libre</b>					
Alberca de Zancara	Alberca de Zancara	Unico	2.200	3.500	5.700
Almodóvar del Pinar	Almodóvar del Pinar, Monteagudo de las Salinas, Paracuellos de la Vega y Solera del Gabaldón	Mancomunado	2.000	4.750	6.750
Canalejas del Arroyo	Canalejas del Arroyo y Castejón	Mancomunado	2.013	1.900	3.913
C. de Fernando Alonso	Casas de Fernando Alonso, Casas de Haro y Casas de Los Pinos	Mancomunado	3.200	6.150	9.350
Servera del Llano	Servera del Llano	Unico	2.000	1.750	3.750
Enguidanos	Enguidanos	Unico	2.500	2.000	4.500
Fuentelespino de Moya	Fuentelespino de Moya, Algarra, Campillos Paravientos y Casas de Garcimolina	Mancomunado	2.599	1.820	4.419
Gascueña	Gascueña, Olmeda de la Cuesta, Villarejo del Espartal y Fuentes Buenas	Mancomunado	2.153	1.950	4.103
Horcajo de Santiago	Horcajo de Santiago	Unico	2.500	5.500	8.000
Priego	Priego, Alcántud, El Pozuelo, San Pedro Palmiches y Villaconejos de Trabaque	Mancomunado	3.057	4.200	7.257
Sta. María del Campo Rus	Santa María del Campo Rus y Pinarejo	Mancomunado	2.500	5.660	8.160
Tragacete	Tragacete, Huéllamo y Vega del Codorno	Mancomunado	2.000	2.400	4.400
Valdemoro de la Sierra	Valdemoro de la Sierra, Beamut, La Cierva, Huerta del Marquesado, Laguna del Marquesado, Valdemeca y Valdemorillo Sierra	Mancomunado	2.840	3.250	6.090
Valera de Abajo	Valera de Abajo, Albaladejo del Cuende, Chumillas y Piqueras del Castillo	Mancomunado	2.556	2.740	5.296
Valera de Arriba	Valera de Arriba, Olmeda del Rey y Parra de las Vegas	Mancomunado	2.051	4.000	6.051
Villagarcía del Llano	Villagarcía del Llano	Unico	2.000	2.500	4.500
Villalba de la Sierra	Villalba de la Sierra, Las Majadas, Portilla, Uña y Zarzuela	Mancomunado	2.872	4.050	6.922
Villar del Humo	Villar del Humo, Henarejos y San Martín de Boniches	Mancomunado	3.200	2.470	5.670
Villar de Olalla	Villar de Olalla, Barbalimpia, Tórtola y Valdeganga de Cuenca	Mancomunado	2.000	1.920	3.920

A las cantidades expresadas por dotación habrá que agregar 1.500 pesetas de gratificación, concedida por Ley de 17 de julio próximo pasado.

Las cantidades que figuran en la presente convocatoria como dotación por titular y reconocimiento domiciliario de reses de cerda son las comunicadas por las respectivas Jefaturas Provinciales de Ganadería, y de las cuales no responde esta Dirección General.

Las instancias para tomar parte en los concursos se dirigirán, en el plazo de treinta días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, a las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas.

Dichas instancias deberán ir reintegradas con póliza del Estado de 1,55 pesetas y sello del Colegio de Huérfanos de Veterinarios de una peseta.

Por cada plaza que se solicite dentro de la misma provincia se precisará una instancia. Se acompañará a la instancia de los siguientes documentos, que serán válidos para todas las solicitudes de la misma provincia:

1.ª Ficha de méritos.  
Original o copia del resultado de la depuración y, en su defecto, certificado de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional.

2.ª Título administrativo expedido por la Dirección General de Ganadería o certificado expedido por la Sección primera de esta Dirección General, acreditativo de pertenecer al Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios.

3.ª Certificado expedido por el Ayuntamiento en que últimamente ejerció en propiedad el solicitante, acreditativo de haber desempeñado aquella plaza durante un año como mínimo. Los que no hubiesen desempeñado ninguna plaza en propiedad sustituirán este certificado por declaración jurada que lo acredite.

4.ª Los que concurren a los concursos restringidos acreditarán con documento oficial ser beneficiarios de la Ley de 17 de julio de 1947, y remitirán declaración jurada acreditativa de no haber obtenido ninguna plaza correspondiente al grupo restringido desde la terminación de la guerra.

5.ª Por cada vacante que se solicite se abonarán en el Servicio Provincial de Ganadería de las citadas provincias 10 pesetas como derechos de concurso.

Los Ayuntamientos interesados y las Jefaturas del Servicio Provincial de Ganadería de dichas provincias se atenderán en la resolución de los concursos a lo dispuesto en los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo, octavo y noveno de la expresada Orden ministerial de 15 de enero de 1942, y en la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1944. Caso de igualdad de puntos entre dos o más concursantes se resolverá a favor del más antiguo en el Escalafón General del Cuerpo de Inspectores Municipales Veterinarios. Asimismo se tendrá en cuenta para la resolución lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1947 (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

Los Jefes del Servicio Provincial de Ganadería de las provincias indicadas comunicarán a esta Dirección General el nombre de los Inspectores que tomen posesión de plazas procedentes de grupo restringido.

Madrid, 6 de abril de 1949.—El Jefe de la Sección, Juan Carballal.—Visto bueno, el Director general, D. Carbonero.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

(Escuela de Peritos Agrícolas de Navarra)

Convocando exámenes de ingreso en la Escuela de Peritos Agrícolas de Navarra.

En cumplimiento de lo dispuesto por Ordenes del Ministerio de Educación Nacional se anuncia la presente convocatoria de examen de ingreso en esta Escuela, que tendrá lugar en el próximo mes de junio.

Para tomar parte en los exámenes se solicitará del señor Ingeniero Director, en instancia de petición de examen, a la que acompañará la copia de la inscrip-

ción de nacimiento en el Registro Civil, legalizada; certificación que acredite su personalidad, certificado de revacuación extendido en papel del Colegio de Médicos y dos fotografías tamaño carnet.

En concepto de derechos se satisfarán 35 pesetas y cinco por derechos de inscripción, ambos en metálico por cada uno de los cinco grupos de que se puede pedir examen.

Las solicitudes se presentarán en la Secretaría de la Escuela reintegradas con póliza provincial de una peseta, durante los días laborables del día 1 al 10 de mayo, ambos inclusive, y horas de once a una.

Los aspirantes deberán justificar las siguientes condiciones:

1.ª Ser de nacionalidad española, no pudiendo matricularse en el primer curso de las enseñanzas que se siguen en la Escuela mientras no hayan cumplido la edad de dieciséis años.

2.ª No padecer enfermedad o defecto físico que dificulte el ejercicio de la profesión, lo que acreditará mediante certificado expedido por el Médico Director del Hospital Provincial.

Las enfermedades o defectos que darán motivo a la exclusión por este concepto constan en una relación aprobada por la Junta de Profesores, que puede ser consultada en la Secretaría de la Escuela.

Las materias de cuyos conocimientos deberán examinarse los aspirantes a ingreso en la Escuela se dividirán en cinco grupos:

Grupo A) Examen de conjunto de Gramática Castellana y Geografía General y de España.

Los aspirantes que justifiquen hallarse en posesión del título de Bachiller o tener aprobados los exámenes de Estado serán dispensados de la aprobación de este grupo, previo pago de los derechos correspondientes al mismo (Orden ministerial de 22 de noviembre de 1946).

Grupo B) Elementos de Aritmética, Álgebra y Geometría.

Grupo C) Elementos de Física y Química.

Grupo D) Elementos de Historia Natural.

Grupo E) Dibujo lineal y rotulación de planos.

El examen de cada uno de los cuatro primeros grupos anteriores comprenderá dos fases: la primera, consistente en ejercicios escritos, cuya aprobación ha de preceder a la segunda fase, y otra de examen oral, que consistirá en la respuesta a las lecciones sacadas a la suerte y preguntas que considere procedentes el Tribunal, referentes al programa respectivo.

En cuanto a la primera parte del examen correspondiente al grupo A), se verificará escribiendo al dictado uno o varios párrafos fijados por el Tribunal, realizando el análisis gramatical de los mismos y los demás ejercicios con mapas mudos que se propongan. A juicio del Tribunal podrá prescindirse en este grupo del examen oral, a todos o parte de los aprobados en el práctico. Para el grupo B) consistirá el examen escrito en la resolución de varios problemas o ejercicios propuestos por el Tribunal.

Para el examen de Elementos de Historia Natural, el primer ejercicio consistirá en contestar por escrito a un tema relativo a una o varias cuestiones de las contenidas en los programas correspondientes.

El de Física y Química se referirá a la resolución de varios problemas y ejercicios que, relativos a esas materias, se propongan.

El examen de Dibujo lineal consistirá en la copia y delineación de una lámina o parte de ella, motivos de construcción o de elementos de máquinas y rotulación.

En cualquiera de los grupos A), B), C) y D) cada uno de los ejercicios escritos o prácticos tendrán carácter eliminato-

rio, sin que para el aspirante declarado apto para continuario suponga el aprobado hasta no serlo definitivamente en el ejercicio oral, y sin que la declaración de aptitud en dichos ejercicios suponga la adquisición de derechos ulteriores en otras convocatorias, en el caso de no ser aprobados en el ejercicio oral.

Los Tribunales tendrán la facultad de ampliar las preguntas hasta el punto que estimen necesario para formar cabal juicio de la eficiencia de los aspirantes, sin más limitación que la que señalan los cuestionarios vigentes publicados en la «Gaceta de Madrid» de 17 de noviembre de 1926.

Para los exámenes de cada uno de los grupos, el Tribunal respectivo, por mayoría de votos, y en votación secreta, calificará a cada uno de los candidatos de aprobado o suspenso, extendiéndose acta duplicada del resultado, firmada por todos los señores Profesores del Tribunal.

Uno de los ejemplares será archivado en la Secretaría, y el otro expuesto al público en el tablón de anuncios. El candidato que no se presente cuando sea llamado no podrá examinarse hasta la convocatoria siguiente.

El no presentarse a un examen cualquiera, sea definitivo o no, equivale a que el aspirante quede suspenso en el grupo correspondiente.

Los exámenes tendrán lugar en el mes de junio o en la fecha que oportunamente se anunciará en el tablón de anuncios de la Escuela así como los Tribunales, materias y horas de examen de cada día.

Villava (Navarra), 25 de marzo de 1949.  
El Ingeniero Director, Miguel Gortari Errea.

Madrid, 9 de abril de 1949.—El Director general, Ramón Ferreiro.

## M.º DE OBRAS PUBLICAS

### Dirección General de Obras Hidráulicas

Autorizando a «Saltos de Cataluña, S. A.», para aprovechar aguas del río Segre con destino a producción de energía eléctrica.

Visto el expediente incoado por «Saltos de Cataluña, S. A.», para aprovechar aguas del río Segre en términos de Balaguer y otros, con destino a producción de energía eléctrica, asunto en el cual ha informado el Consejo de Obras Públicas,

Este Ministerio, oído a dicho Cuerpo consultivo, ha resuelto autorizar a «Saltos de Cataluña S. A.», para aprovechar, con destino a la producción de energía eléctrica, el tramo del río Segre, con aportación del río Corp, comprendido entre el desagüe del «Salto de Balaguer» y el remanso de la presa del «Salto de Serós», concedidos ambos a «Riegos y Fuerzas del Ebro», mediante dos saltos denominados de «Termens» y de «Lérida», afectando las obras a los términos municipales de Balaguer, Termens, Villanueva de la Barca, Alcoletge y Lérida, con sujeción a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras se ejecutarán de acuerdo con el proyecto que ha servido de base a la tramitación, redactado por el Ingeniero de Caminos don Santiago Guí en 20 de abril de 1943, con las modificaciones que resultan de la aplicación de estas condiciones y aquellas que sin alterar las características de la concesión autorice la Confederación Hidrográfica del Ebro.

2.ª En el proyecto de replanteo del anterior se tomarán en consideración las siguientes indicaciones: estudio detallado y cálculo de las compuertas de toma y de la presa en el Segre; del regulador de admisión; del dique de tierra del em-

balse regulador del primer salto; estudio y justificación de las tuberías forzadas, tomando en cuenta el efecto del «golpe de ariete» para espesores y resistencias; anclaje y apoyos de las mismas; de la disposición de la toma automática de la acequia de Fontanet en el canal de descarga de la Central del Salto de Termens; del acueducto o cruce del ferrocarril de Mollerusa a Balaguer; del cruce del canal por Termens; del río Corp; de la carretera de Lérida a Puigcerdá; del ferrocarril de Lérida a Saint Girons y de las obras accesorias de suministro de agua a los regadíos y respeto de las servidumbres existentes. Indicaciones que se complementan:

a) En el trazado proyectado del canal en la zona de servidumbre de la carretera de Lérida a Puigcerdá se adoptarán las disposiciones convenientes para garantizar no se produzcan perjuicios a las obras ni al tránsito de la mencionada vía pública.

b) Se dotará al canal de revestidos impermeables en todos los sitios en que fueran de temer filtraciones que puedan afectar a las carreteras y se colocarán las necesarias protecciones de vallas o de telas metálicas en las zonas que puedan producir accidentes al tránsito.

c) Se variará el trazado del canal entre los perfiles 34 al 47 para la adaptación a la supresión del paso a nivel de la carretera con el ferrocarril y lo mismo entre los 85 y 86 para no variar el actual trazado de la carretera al ser cruzada por el canal.

d) Los planos de las obras que afectan a carreteras o ferrocarril que presente «Saltos de Cataluña» deberán ser sometidos por la Jefatura Inspectora al examen y aprobación de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida o a la División Inspectora de la RENFE. En caso de discrepancia entre ambos organismos se elevará a resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

e) Las obras de la concesión de que trata el apartado anterior podrán ser inspeccionadas juntamente con la Confederación Hidrográfica del Ebro por la Jefatura de Obras Públicas de Lérida y División Inspectora de la RENFE en la parte que les corresponda a estas últimas.

f) Para las obras que se resuelva deban ejecutarse directamente por la RENFE, el concesionario depositará en la Caja de dicha entidad el importe del presupuesto de gastos a realizar por ésta a cargo de aquélla, y lo mismo los correspondientes a dirección, inspección y vigilancia, importe que se liquidará en la forma reglamentaria.

g) El replanteo sobre el terreno se hará, de común acuerdo, por el concesionario y las Jefaturas Inspectoras en la parte que a cada una afecta, con las precauciones reglamentarias.

h) Tanto en el proyecto general de replanteo como en los parciales de cruces y obras que lo precisen, se acompañará presupuesto de las obras, calculado a los precios reales y actuales de las distintas unidades de obra.

3.ª El volumen máximo que se podrá derivar será: de cincuenta (50) metros cúbicos por segundo del Segre y de tres (3) metros cúbicos por segundo del río Corp, sin que la Administración responsable del caudal que se concede, prohibiéndose alterar la composición y pureza de las aguas, y se podrá exigir al concesionario la colocación del módulo para garantizar las reservas a los aprovechamientos legalmente existentes.

4.ª El desnivel bruto que se concede utilizar es el correspondiente al tramo de río indicado antes, y según el proyecto aprobado, será cincuenta y siete (57) metros rectificable por el proyecto de replanteo.

5.ª Antes del comienzo de las obras la fianza constituida se ampliará al 3 por 100 del presupuesto real de las obras que afectan al dominio público, redactado de acuerdo con lo indicado en la condición segunda h) y quedará como fianza del cumplimiento de estas condiciones.

6.ª Se otorga esta concesión por el plazo de setenta y cinco (75) años contado a partir de la fecha en que se autorice su explotación total o parcial, pasado el cual revertirá al Estado libre de cargas, como preceptúa el Real Decreto de 10 de noviembre de 1922, a cuyas prescripciones queda sujeta, así como a la Real Orden de 7 de julio de 1921 y Real Decreto de 14 de junio del mismo año.

7.ª Se aprueban las tarifas máximas presentadas con el proyecto.

8.ª Las obras deberán comenzar en el plazo de seis meses y terminarse en el de cinco (5) años, contados ambos a partir de la fecha de la publicación de la concesión en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

9.ª Se reservarán a la Compañía de Ferrocarriles afectados por las obras del Salto los actuales derechos y usos sobre la acequia de Fontanet, y la Sociedad concesionaria deberá garantizar el curso de los caudales a que tenga derecho el mencionado ferrocarril, bien conduciéndola del Segre por el Canal, o del Corp, si reúne las debidas condiciones para el servicio del depósito de máquinas, y el suministro deberá combinarse con los costes posibles del Canal de Urgel, del que se abastece normalmente las aguadas y reservas de las estaciones de Lérida local, clasificación y al Depósito de Máquinas.

10. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten y le sean aplicables de carácter administrativo, social o fiscal.

11. Se ejecutarán las obras bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Ebro y de la Jefatura de Obras Públicas de Lérida y de la División Inspectora de la RENFE, en la parte que afecte a vías públicas, las últimas que las ejercerán sobre la explotación y conservación de las obras, siendo de cuenta del concesionario los gastos que aquellos originen. El concesionario deberá dar cuenta a las Inspecciones correspondientes del principio y terminación de las obras, parciales y totales, para su reconocimiento mediante actas en que conste el cumplimiento de estas condiciones y disposiciones legales, que se elevarán a la aprobación de la Dirección General de Obras Hidráulicas, y aprobado que sea su reconocimiento final, se autorizará la explotación del aprovechamiento y podrá ser devuelta la fianza del 3 por 100.

12. Queda sujeta esta concesión al pago del canon que el día de mañana pudiera establecerse por el Estado con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el mismo.

13. El concesionario queda obligado a establecer las estaciones de aforos que previene la Orden ministerial de 10 de octubre de 1941, debiendo presentar los proyectos correspondientes en el plazo de un año, a partir de la fecha de la concesión.

14. Se concede la ocupación de dominio público necesario para las obras y se declaran las obras de utilidad pública a los efectos de expropiación forzosa. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

15. La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla, y lo mismo de energía eléctrica si hubiera oportunidad de

ello, con carácter preferente sobre otro usuario.

16. Se otorga esta concesión dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de tercero y con obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

17. Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 150 pesetas, según dispone la vigente Ley del Timbre más el recargo reglamentario que queda unida al expediente, de orden del Excmo. señor Ministro lo comunico a V. S. para su conocimiento, el de la Sociedad interesada y demás efectos, con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 6 de abril de 1949.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

## MINISTERIO DE TRABAJO

### Servicios de Mutualidades y Montepíos Laborales

*Fe de erratas observadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO número 80, correspondiente al día 21 de marzo de 1949 (págs. 1306 a 1312), en la inserción de la resolución de la Jefatura del Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales por la que se adapta a las disposiciones vigentes el Estatuto provisional de la «Mutualidad de Previsión Social de los Trabajadores en las Industrias del Cemento, Cal y Yeso».*

#### Art. 19. Línea octava:

Dice: «del Servicio de Mutualidades y Montepíos». Debe decir: «de la Jefatura del Servicio de Mutualidades y Montepíos».

#### Art. 25. Línea tercera:

Dice: «dicho orden del día será sometido». Debe decir: «dicho orden del día deberá ser sometido».

#### Art. 64. Líneas seis y siete:

Dice: «Artículos precedentes». Debe decir: «artículos precedentes».

#### Art. 69. Líneas primera y segunda:

Dice: «Art. 68. Será competente para resolviendo recursos de reposición». Debe decir: «Art. 69. Contra los acuerdos resolviendo recursos de reposición».

#### Art. 88. Líneas cinco y seis:

Dice: «sin necesidad de exigir períodos de antigüedad ni cotización». Debe decir: «sin necesidad de exigir período de cotización».

#### Art. 99. Último párrafo, líneas seis y siete:

Dice: «plazos del Seguro Obligatorio, sin perjuicio». Debe decir: «plazos del Seguro Obligatorio de Enfermedad y de suspensión del contrato, sin perjuicio».

#### Art. 101. Línea cinco:

Dice: «oficio en cualquier industria». Debe decir: «oficio en cualquier clase de industria».

Madrid, 8 de abril de 1949.